



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 787

VISTO:

El Convenio de Ejecución **Plan Nacional de Seguridad Alimentaria – Tarjeta Alimentaria**, suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Presidente Perón, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio tiene como objetivo específico, financiar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condición de vulnerabilidad social, localizadas en jurisdicción de la Municipalidad de Presidente Perón;

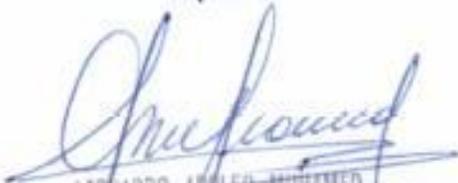
Que son objetivos generales de este Convenio promover el fortalecimiento de las familias con necesidades básicas insatisfechas en situación de riesgo;

Que el proceso operativo del Plan se lleva a cabo mediante la utilización de tarjetas magnéticas, las que revisten carácter de beneficio social, no remunerativo, no dinerario ni sustituible por dinero, servicios, ni por cualquier otra especie o beneficio que no sea los productos alimenticios definidos en el programa al que destina;

Que esta Administración Municipal considera que este Convenio redundaría en resultados positivos mejorando en forma inmediata la calidad de vida de los peronenses, posibilitando que la población acceda a un nivel de vida más aceptable;

Que según lo establecido por el artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Honorable Concejo Deliberante intervenir en la celebración de los convenios

Por lo expuesto


LEONARDO ALFREDO MURRMED
Secretario Administrativo
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón


MIGUEL ANGEL BURDISSO
Vice Presidente 1°
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA N° 787

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación el Convenio de Ejecución del **Plan Nacional de Seguridad Alimentaria – Tarjeta Alimentaria**, que eleva el monto de acreditación, para los titulares, de Pesos Sesenta y Cinco (\$ 65.00) a Pesos Ochenta (\$ 80.00), destinado a financiar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condición de vulnerabilidad social.

ARTÍCULO 2°: El Departamento Ejecutivo procederá a realizar las Adecuaciones Presupuestarias que correspondan.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil once.

LEONARDO VILELA MURRUATO
Secretario Administrativo
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón



MIGUEL ANGEL BURDISO
Vice Presidente 1°
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón

Guernica, 12 de diciembre de 2011.-

VISTO:

La Ordenanza N° 787 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 06 de diciembre de 2011;

Por ello:

El señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Promulgase la ORDENANZA N° 787.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, dese a publicidad y archívese.-

Dec. N° 1571.-

Lic. Julio Oscar Quiroga
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN



Alfonso Anibal Regueiro
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN